

AJUNTAMENT
D'ALBAL

RESOLUCIÓ D'ALCALDIA

Àrea : PROMOCION ECONOMICA Y SOCIAL
 Nomenclator : AYUDAS PRESTACIONES BÁSICAS 2020
 Nº Expte. : 2020 / 4
 Autor : MGG/mgg
 Referencia :

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

RESUELVO

Vista la propuesta de la Concejala de Bienestar Social de fecha 20 de enero de 2020 que establece literalmente:

"El artículo 1.1 de la Constitución Española dispone que España se constituye en un estado social y democrático de derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia y el pluralismo político. Por lo tanto, entre los fines del estado social se debe citar el de satisfacer las necesidades de los españoles y, consecuentemente, asegurarles una calidad de vida digna y de bienestar social.

El artículo 9.2 de la misma norma establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad, la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, cultural y social para establecer posteriormente en el artículo 39.1 que los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.

En el ámbito autonómico, el artículo 27.1 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana atribuye a las Entidades Locales la competencia en materia de servicios sociales.

Asimismo, el artículo 31.2. b) define las prestaciones económicas como entregas dinerarias de carácter puntual o periódico, provistas por las administraciones competentes con el fin de mejorar la calidad de vida y la autonomía, la atención a situaciones de urgencia, la atención socio sanitaria o la cobertura de necesidades básicas, permitiendo a la ciudadanía conseguir un nivel de vida digno.

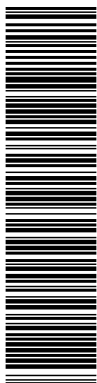
El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en la redacción establecida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local atribuye a los municipios competencias en materia de evaluación e informe de las situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

En consecuencia viene en proponer a la Alcaldía Presidencia, en orden a las atribuciones que le están conferidas, la adopción de la siguiente

Primero.-La aprobación del borrador de las bases, copia de las cuales constan en el expediente, que tiene como objeto definir las condiciones y el procedimiento para la solicitud y concesión de prestaciones económicas de Servicios Sociales, dirigidas a personas o núcleos familiares para la prevención de situaciones de riesgo o exclusión social, la atención a las necesidades básicas y de emergencia social de la ciudadanía que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas y favorecer la plena integración social.

Segundo.- La aprobación del gasto que deriva de la aprobación de las bases cuya cuantía global máxima de las ayudas será de ciento veinte mil euros (120.000,00 €), con cargo a la aplicación

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO nº: 2020/169	IDENTIFICADORES NUM. DECRETO: 2020/169
OTROS DATOS Código para validación: PP6QW-VUOIU-LH57Y Fecha de emisión: 5 de febrero de 2020 a las 14:34:14 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretario General de Ajuntament ALBAL.Firmado 28/01/2020 12:53 2.- Alcalde de Ajuntament ALBAL.Firmado 28/01/2020 20:24
	ESTADO FIRMADO 28/01/2020 20:24



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretario General (Antonio Montiel Márquez) de Ajuntament ALBAL a las 12:53:13 del día 28 de enero de 2020 con certificado de ACCVCA-120, JOSE ANTONIO MONTIEL MARQUEZ - DNI 22639982Z y por Alcalde (Ramón Mari Vila) de Ajuntament ALBAL a las 20:24:03 del día 28 de enero de 2020 con certificado de ACCVCA-120, RAMON MARI VILA - NIF 73530359X. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



presupuestaria 410.2311.480690 (ACCIÓN SOCIAL: PRESTACIONES BASICAS SERVICIOS SOCIALES) del presupuesto vigente del Ayuntamiento.

Tercero.-Publicar las bases a la web del ayuntamiento de Albal, remitir las mismas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el BOP, así como su convocatoria a los efectos correspondientes

Cuarto.-Comunicar el acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería para su conocimiento y a los efectos oportunos”

Visto el informe del Secretario General de la Corporación de 23 de enero de 2020

Visto el informe de la Interventora General de 27 de enero de 2020

Por cuanto antecede en base a las atribuciones que me son conferidas en el artículo 21.1f, de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local, **Resuelvo**

Primero.-Aprobar las bases, copia de las cuales constan en el expediente, que tiene como objeto definir las condiciones y el procedimiento para la solicitud y concesión de prestaciones económicas de Servicios Sociales, dirigidas a personas o núcleos familiares para la prevención de situaciones de riesgo o exclusión social, la atención a las necesidades básicas y de emergencia social de la ciudadanía que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas y favorecer la plena integración social.

Segundo.- Aprobar el gasto que deriva de la aprobación de las bases cuya cuantía global máxima de las ayudas será de *ciento veinte mil euros (120.000,00 €)*, con cargo a la aplicación presupuestaria 410.2311.480690 (ACCIÓN SOCIAL: PRESTACIONES BASICAS SERVICIOS SOCIALES) del presupuesto vigente del Ayuntamiento.

Tercero.- Publicar las bases a la web del ayuntamiento de Albal, remitir las mismas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el BOP, así como su convocatoria a los efectos correspondientes.

Cuarto.-Aprobar la convocatoria de subvenciones de ayudas de prestaciones básicas de servicios sociales del municipio de Albal para el ejercicio 2020.

Quinto.- Comunicar el acuerdo a los Departamentos de Intervención y Tesorería para su conocimiento y a los efectos oportunos.